



ACUERDO DE VERSIÓN PÚBLICA

CT/113/2019 B

ACUERDO DE VERSIÓN PÚBLICA

Con fecha de 22 de mayo de 2019, el Director de Administración y Desarrollo Urbano del Municipio Libre de San Luis Potosí, con fundamento en los artículos 113 y 114 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, solicita al Comité de Transparencia del Municipio de San Luis Potosí clasificar parcialmente como confidencial la información de 4 planos de construcción del inmueble ubicado en la calle Fuente de la Glorieta No. 191, en la Colonia Balcones del Valle de esta ciudad capital, registro 2719 de fecha 16 de Junio de 1988, con motivo del cumplimiento de lo señalado en el artículo 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información pública del estado de San Luis Potosí, se expone ante este Comité de Transparencia del Municipio de San Luis Potosí lo siguiente:

I.- Que el Licenciado Juan Antonio Salazar Muñoz, Director de Administración y Desarrollo Urbano del Municipio Libre de San Luis Potosí, con fecha del 22 de mayo del 2019, solicita la clasificación parcialmente confidencial, así como la versión pública.

II.- Toda vez que el documento al que desea acceder por contener datos confidenciales se tendrá que realizar la clasificación de la información de 4 planos de construcción del inmueble ubicado en la calle Fuente de la Glorieta No. 191, en la Colonia Balcones del Valle de esta ciudad capital, registro 2719 de fecha 16 de Junio de 1988, que por normatividad en materia de Transparencia tiene que ser consentida por el Comité en cita, siguiendo los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la información.



CONSIDERANDO

PRIMERA. COMPETENCIA. - Es competencia de este Comité, conocer y resolver el presente asunto, conforme a lo previsto por el artículo 114 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, que, en su último párrafo, faculta al sujeto obligado a determinar si la información que obra en su poder está considerada dentro del supuesto de confidencialidad de conformidad con lo citado en la normatividad.

SEGUNDA. OPORTUNIDAD. - El Ayuntamiento de San Luis Potosí a través de este Comité se encuentra en aptitud legal de clasificar parcialmente los documentos solicitados como **INFORMACIÓN CONFIDENCIAL**, en virtud de que contiene información personal que debe ser protegida.

TERCERA. FUNDAMENTO Y MOTIVACIÓN. - Con fundamento en el artículo 113 de la Ley de Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, establece como figuras de excepción al derecho de acceso a la información pública, las de información reservada e **información confidencial**.

En el caso, la información que se pretende proteger es la información confidencial de datos personales tales como la firma del Director Responsable de Obra.

Con lo anterior se actualiza lo establecido en los artículos 3 fracciones XI y XVII y 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí.

CUARTO. PRUEBA DE DAÑO.- La argumentación fundada y motivada se realiza de parte de la Dirección de Administración y Desarrollo Urbano del Municipio Libre de San Luis Potosí, quien acredita que la divulgación de información lesiona el interés



jurídicamente protegido por la normativa aplicable y que el daño que puede producirse con la publicidad de la información es mayor que el interés de conocerla, su aplicación debe sujetarse a lo dispuesto en el artículo 118 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, en virtud que, se justifica que la divulgación de la información representa un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo al interés público debido a que al no testar en 4 planos de construcción del inmueble ubicado en la calle Fuente de la Glorieta No. 191, en la Colonia Balcones del Valle de esta ciudad capital, registro 2719 de fecha 16 de Junio de 1988, los datos personales, tales como la firma del Director Responsable de Obra.

El riesgo de perjuicio que supondría la divulgación de la información y se supera el interés público general de que se difunda, toda vez que cómo se anticipó, proporcionar la referida información se daría a conocer información que incide en la esfera privada de la persona a la que pertenecen y cuya difusión pudiese afectar la intimidad del titular de los datos personales, en el caso concreto el patrimonio.

Se demuestra que la limitación se adecúa al principio de proporcionalidad y representa el medio menos restrictivo disponible para evitar el perjuicio, debido a que los documentos íntegros solicitados no contienen información de interés público que resulte beneficiosa para la sociedad, puesto que no tiene injerencia en la rendición de cuentas de los ciudadanos, ni incide en la valoración del desempeño de este sujeto obligado.

QUINTA. - A efecto de identificar con precisión la información de la presente resolución, se señalan los siguientes aspectos:

1.- Fuente y archivo donde se encuentra la información. - Dirección de Administración y Desarrollo Urbano del Municipio Libre de San Luis Potosí.



2.- Fundamento y motivación legal. - Los artículos 3° fracción XXI, 113 y 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí.

3.- Documento parte que se clasifica. - La contenida en 4 planos de construcción del inmueble ubicado en la calle Fuente de la Glorieta No. 191, en la Colonia Balcones del Valle de esta ciudad capital, registro 2719 de fecha 16 de Junio de 1988, únicamente los datos siguientes: la firma del Director Responsable de Obra.

4.- AUTORIDAD RESPONSABLE DE SU PROTECCIÓN: la Dirección de Administración y Desarrollo Urbano del Municipio Libre de San Luis Potosí.

Se demuestra que la limitación se adecúa a las figuras de excepción al derecho de acceso a la información pública, pues encuadra perfectamente en los supuestos previstos por la Ley. Con base en lo anterior, y

RESULTANDO:

Que es fundada y motivada la procedencia de la clasificación parcial y la emisión de la versión pública respectiva de 4 planos de construcción del inmueble ubicado en la calle Fuente de la Glorieta No. 191, en la Colonia Balcones del Valle de esta ciudad capital, registro 2719 de fecha 16 de Junio de 1988. Por lo anterior expuesto y fundado se **RESOLVIÓ**:

PRIMERO. - CLASIFICAR COMO INFORMACIÓN PARCIALMENTE CONFIDENCIAL, la información contenida dentro de 4 planos de construcción del inmueble ubicado en la calle Fuente de la Glorieta No. 191, en la Colonia Balcones



H. AYUNTAMIENTO DE
SAN LUIS POTOSÍ
2018-2021



GOBIERNO MUNICIPAL
SAN LUIS POTOSÍ

del Valle de esta ciudad capital, registro 2719 de fecha 16 de Junio de 1988, conforme al numeral 3 de la Quinta Consideración.

SEGUNDO. - Se realice la versión pública de 4 planos de construcción del inmueble ubicado en la calle Fuente de la Glorieta No. 191, en la Colonia Balcones del Valle de esta ciudad capital, registro 2719 de fecha 16 de Junio de 1988, con base en lo que se ha resuelto.

TERCERO. - De conformidad con lo dispuesto en el artículo 121 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, hacer notar en los documentos correspondientes, indicando el carácter de INFORMACIÓN PARCIALMENTE CONFIDENCIAL, la fecha de clasificación y fundamento legal.

ASÍ LO ACORDARON EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA COMO SE CITA EN EL ACTA 046/CT/MSLP/2019 DE FECHA 23 DE MAYO DE 2019 Y SE NOTIFICA MEDIANTE ACUERDO CT/113/2019 B AL DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y DESARROLLO URBANO DEL MUNICIPIO LIBRE DE SAN LUIS POTOSÍ, DOY CUENTA:

Jesús Hernández Jiménez

Secretario Técnico del Comité de Transparencia del
Municipio de San Luis Potosí